

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 09 de 2022. A Despacho el presente proceso con caución arrimada por el demandado JORGE ANDRÉS DIAZ GUTIÉRREZ. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1131

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: VILMA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Demandado: JORGE ANDRÉS DIAZ GUTIÉRREZ
Radicación: 76520-31-10-001-2017-00133-00

Palmira- Valle del Cauca, 09 de agosto de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, reposa memorial suscrito por el demandado en el que allega la caución en cumplimiento a lo ordenado en la audiencia llevada a cabo en calendas pasadas, con el fin de que se levante la restricción de salida del país como medida cautelar decretada, empero revisada la póliza se advierte que el objeto de la misma es para *“garantizar el pago de los perjuicios que se causen con la practica de las medidas cautelares de embargo y secuestro del bien solicitada por el demandante”*, completamente diferente al ordenado en diligencia, ya que el Juzgado ordeno prestar caución con el objeto de **“garantizar el pago de las cuotas alimentarias correspondientes a tres años”**, en caso de un incumplimiento no podrá la demandante hacer efectiva la misma por tratarse de fines completamente diferentes, por lo que se agregara al expediente sin consideración alguna y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna la caución arrimada por el demandado **JORGE ANDRÉS DIAZ GUTIÉRREZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 078 de hoy 10 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf65e54a6649c8192c6d5f8d210f453c07de39de34550ade29382c17cb6cf67d**

Documento generado en 09/08/2022 10:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>